



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 123-2012-PCNM

Lima, 14 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 266-2003-CNM de 02 de julio de 2003, don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín, habiendo transcurrido desde su nombramiento el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 10 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 13 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo durante el periodo de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** ha recibido algunos cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntado durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** registra dos escritos de apoyo, uno del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Junín y otro del Rector de la Universidad Continental de Huancaayo; **d)** en tres referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Junín en los años 2006, 2007 y 2010 ha sido aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; **e)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación al **rubro de idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvo buena calificación; en calidad de gestión obtuvo en promedio la calificación de adecuada; en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Peruana Los Andes; ha llevado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; ha realizado cinco publicaciones de artículos en revistas, entre ellos: "El Sistema de Justicia", "La batalla por la independencia Judicial" y "Derechos de la trabajadora gestante", así como varios artículos en diarios locales; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde

con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad, del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno, con la abstención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en sesión de 14 de marzo de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Edwin Ricardo Corrales Melgarejo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Junín;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTON SOTO VALLENAS



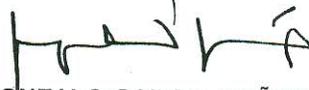
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA